GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-342-GDEBA-MDAGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Octubre de 2026

Referencia: EX-2026-31772515-GDEBA-DSTAMDAGP - Otorga subsidio a la Municipalidad de Berazategui para solventar gastos de la organización de “Posta de Sabores Bonaerenses”

VISTO el EX-2026-31772515-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual tramita el otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de Berazategui para ser destinado a solventar gastos derivados de la organización del evento “Posta de Sabores Bonaerenses”, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1037/03, la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que, en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, así como en la logística y la comercialización de los productos agroalimentarios, con mercados de cercanía y otros instrumentos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, actual Ministerio de Desarrollo Agrario, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de

Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°, y lo dispuesto en el artículo 5° del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado mediante RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que en el orden 5 obra nota del municipio de Berazategui solicitando el otorgamiento de un subsidio por la suma total de pesos veinte millones ($ 20.000.000.-) necesarios para llevar adelante el evento “Posta de Sabores Bonaerenses”, que se desarrolla desde el año 2025, y que fue destinado a solventar gastos por la contratación de técnica (sonido, iluminación, pantalla led y escenario), gráfica, vallas y estructuras;

Que el citado evento se llevó a cabo los días 12 y 13 de septiembre del corriente año;

Que en orden 7 obra certificación bancaria de cuenta registrada en el Banco de la Provincia de Buenos Aires de la Municipalidad de Berazategui;

Que en orden 8 y 9 se acompaña el presupuesto correspondiente al alquiler de los servicios mencionados precedentemente;

Que en orden 10, la Dirección de Comercialización Agroalimentaria incorpora un Informe Técnico donde propicia el otorgamiento del subsidio solicitado;

Que en el mencionado informe se destaca que el evento tiene como objetivo primordial visibilizar, difundir y fortalecer la producción de los emprendimientos familiares de la región;

Que dicho evento incluye la Feria de Mercados Bonaerenses, la cual es una iniciativa del gobierno de la provincia de Buenos Aires respaldada por la Municipalidad de Berazategui;

Que el Ministerio de Desarrollo Agrario impulsa “Posta de Sabores Bonaerenses" como parte de una estrategia más amplia para fortalecer el consumo de alimentos locales, a través del programa Mercados Bonaerenses;

Que esta política pública tiene como objetivo promover canales alternativos de comercialización, asegurando el acceso a una oferta diversa de alimentos, y además, busca fomentar la producción local y establecer una red de productores a nivel local, regional y provincial;

Que la mayoría de los emprendimientos son de tipo familiar y lo que se busca es fortalecerlos mediante el agregado de valor a los productos; y en el recorrido se podrán encontrar cerca de 40 puestos, en la que se podrá degustar y adquirir productos elaborados por productores de la región, como miel, gin, dulces y conservas, frutas abrillantadas, panes, galletas, entre otros;

Que, en el año 2020, desde este Ministerio se ha creado el Registro para Pequeñas Unidades Productoras de Alimentos Artesanales (PUPAAs), con la finalidad de habilitar cocinas en el marco del Código Alimentario Argentino, impulsar emprendimientos locales, generar empleo formal, mejorar los canales de comercialización y asegurar la inocuidad de los alimentos;

Que, a nivel nacional, encontramos el Registro Nacional de Establecimientos (RNE) que es una constancia que habilita a las empresas a desarrollar la actividad declarada y es un requisito para

posteriormente registrar sus productos;

Que desde el Ministerio se brinda asistencia técnica al sector agroalimentario privado para agilizar los procesos; actualmente hay 2.864 establecimientos vigentes y 2.688 empresas que están distribuidos en 130 municipios de la Provincia, y más del 70% de los establecimientos vigentes se ubican en las regiones de: AMBA Norte (25,10%), AMBA Sur (19,02%), AMBA Oeste (15,09%) y Sudeste (13,44%);

Que por último se indica que existe razonabilidad técnica y económica en la medida propiciada;

Que la municipalidad quedará obligada a rendir cuenta documentada del destino de los fondos entregados en el plazo, forma y condiciones que se encuentran previstos en el Decreto N° 1037/03;

Que en virtud de todo lo expuesto, de la solicitud presentada ante el Ministerio de Desarrollo Agrario, y la importancia que reviste este tipo de actividades para la producción local, es que se impulsa la presente gestión, tendiente al otorgamiento de un subsidio en el marco del Decreto N° 1037/03, por la suma total de pesos veinte millones ($ 20.000.000.-) a fin de solventar gastos emergentes de la realización del evento;

Que en orden 15 la Dirección de Contabilidad y Presupuesto realizó la respectiva imputación presupuestaria;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto este Ministerio considera oportuno resolver conforme el temperamento promovido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477 y 2° del Decreto Nº 1037/03;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, por la suma de pesos veinte millones ($ 20.000.000.-) a favor de la municipalidad de Berazategui, destinado a solventar gastos que derivaron de la realización del evento “Posta de Sabores Bonaerenses”, desarrollado los días 12 y 13 de septiembre de 2026, en el Centro Municipal Roberto de Vicenzo de la localidad y partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2026, Ley N° 15.557 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2 - Subparcial 899. Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La municipalidad de Berazategui queda obligada a rendir cuenta documentada del destino de los fondos entregados en el plazo, forma y condiciones que se encuentran previstos en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RODRÍGUEZ Javier Leonel
Date: 2026.10.01 16:48:48 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Javier Leonel Rodríguez
Ministro
Ministerio de Desarrollo Agrario

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.10.01 16:48:49 -03'00'